

PRESTACIONES DE LA LEY 16.744

PREVENTIVAS

Asesorías para evaluar los riesgos del trabajo que realiza y capacitaciones en prevención de riesgos laborales.

- Portal de Autogestión Preventiva: podrá identificar los riesgos críticos de su trabajo.
- Campus Prevención: tendrá disponible una variada gama de cursos preventivos gratuitos, virtuales y asincrónicos.
- prevencion.isl.gob.cl podrá conocer todos los servicios que tenemos disponibles.

MÉDICAS

Atención de salud sin costo alguno, hasta lograr la completa recuperación, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el Accidente o Enfermedad Laboral. Esta cobertura contempla:

- Atención médica, quirúrgica y dental.
- Hospitalizaciones.
- Medicamentos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estos beneficios.

El Instituto de Seguridad Laboral como organismo administrador de la Ley 16.744, mantiene convenios con más de 270 prestadores médicos a lo largo de nuestro país.

ECONÓMICAS

En caso de un accidente del trabajo, accidente de trayecto y/o enfermedad profesional, el trabajador/a, viuda/o, hijos/as y ascendientes reconocidos como carga familiar, según corresponda, recibirán las prestaciones económicas asociadas:

- Subsidio de incapacidad laboral (pago de licencia médica).
- Indemnización por accidente y/o enfermedad laboral.
- Pensión por invalidez.
- Pensión por sobrevivencia.

Ante cualquier reclamo, apelación, denuncia o disconformidad, Ud. puede dirigirse a la Superintendencia de Seguridad Social (www.suseso.cl).

Para más información visita:



**PRESENTES POR
UN MEJOR FUTURO**

ISL
Ganador del Premio Anual
Excelencia Institucional
2023

Independiente
de tu RUBRO
**SIÉNTETE
SEGURO/A**

isl.gob.cl



OPERACIÓN RENTA TRABAJADORES/AS A HONORARIOS

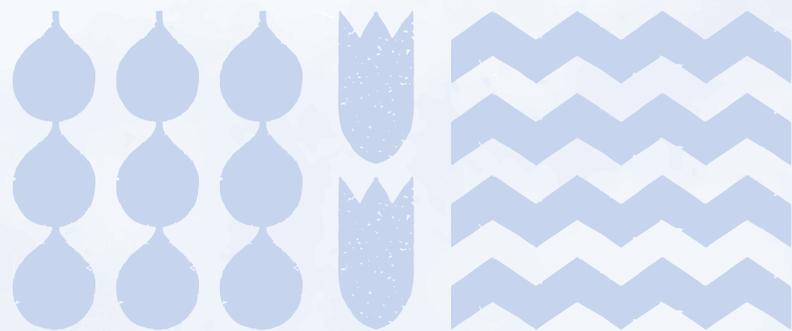
Cada año los trabajadores y trabajadoras a honorarios deben realizar la Operación Renta. En este proceso se hacen las retenciones para el pago de cotizaciones obligatorias, las cuales dan acceso a los sistemas de Protección Social, según lo establece la Ley 21.133. Norma que busca igualar las garantías y beneficios que tienen los trabajadores y trabajadoras dependientes con los y las independientes.

Entre estos se encuentra el Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, establecido en la Ley 16.744, el cual es administrado por distintos organismos, donde el único de carácter público es el Instituto de Seguridad Laboral (ISL).

COTIZACIÓN OBLIGATORIA

Es un proceso anual que se realiza de forma automática en abril de cada año en la Operación Renta. Con este pago están aseguradas las siguientes prestaciones y derechos de la Seguridad Social, desde el 1 de julio del año en curso hasta el 30 de junio del año siguiente:

- Asignaciones Familiares por cargas.
- Protección del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (ATEP).
- Pensiones de invalidez, sobrevivencia y vejez, además de cuota mortuoria.
- Cobertura en Salud, tanto prestaciones médicas como monetarias (licencia médica).
- Acceso al Seguro Social para el Acompañamiento de Niños y Niñas (Ley SANNA).



Infórmese sobre eventuales pérdidas de coberturas.



FORMA DE COTIZAR:

Hasta el año 2028, la Ley establece dos opciones de cotización, entre las que podrá elegir:

Por el total de la renta imponible

Entrega una completa cobertura. Las cotizaciones se calculan en base a la renta imponible total, lo que equivale al 80% de la renta bruta, y se paga con cargo a la devolución de impuestos.

Por una base imponible menor

Otorga cobertura parcial y permite cotizar por una renta imponible inferior para los ítems de salud y pensiones, y así recibir una parte de la devolución de impuestos. En tales casos, el pago del subsidio por incapacidad laboral (o licencia médica) se calcula sobre esta renta, por lo que dicho subsidio o licencia será menor.

Para conocer detalles sobre las coberturas, obtener más información del proceso de pago y/o saber sobre las alternativas de cotización para quienes emiten boletas a honorarios, les invitamos a visitar:

isl.gov.cl/operacion-renta

PROTECCIÓN EN SEGURIDAD LABORAL

El Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales entrega cobertura en los siguientes casos:

-  **ACCIDENTE DEL TRABAJO**
Es toda lesión sufrida a causa o con ocasión del trabajo, y que produzca incapacidad o muerte.
-  **ACCIDENTE DE TRAYECTO**
Son los siniestros ocurridos durante el camino directo, de ida o regreso, entre la habitación y el trabajo, o entre dos lugares de trabajo.
-  **ENFERMEDAD PROFESIONAL**
Es aquella enfermedad causada, de manera directa, por el ejercicio de la profesión o trabajo que realiza una persona, y que le cause incapacidad o muerte.